

Informe sobre el período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme

por Georges Delcoigne

La lentitud de los progresos en la cuestión del desarme ha llevado a muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países no alineados, a solicitar que se convocara un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, idea que había ido cobrando impulso durante los últimos años como alternativa a la Conferencia Mundial de Desarme y en contraste con las limitadas posibilidades de discusión que ofrece un período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Se consideró que un período extraordinario de sesiones ofrecería una oportunidad apropiada para discutir extensamente todo lo relacionado con el desarme en un foro prácticamente universal. La decisión de celebrar un período extraordinario de sesiones la tomó la Asamblea General el 21 de diciembre de 1976 por su resolución 31/189 B, que decidía también la creación de un Comité Preparatorio para que examinara todas las cuestiones relacionadas con el período extraordinario de sesiones. Se nombró miembros del Comité Preparatorio a 54 países, que se reunieron en cinco ocasiones.

El período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme se celebró en Nueva York del 23 de mayo al 30 de junio del año actual, con asistencia de representantes de 145 naciones. Fue la primera vez, desde la Conferencia del Desarme de 1932, que virtualmente todos los países del mundo se reunieron para discutir todos los aspectos del desarme.

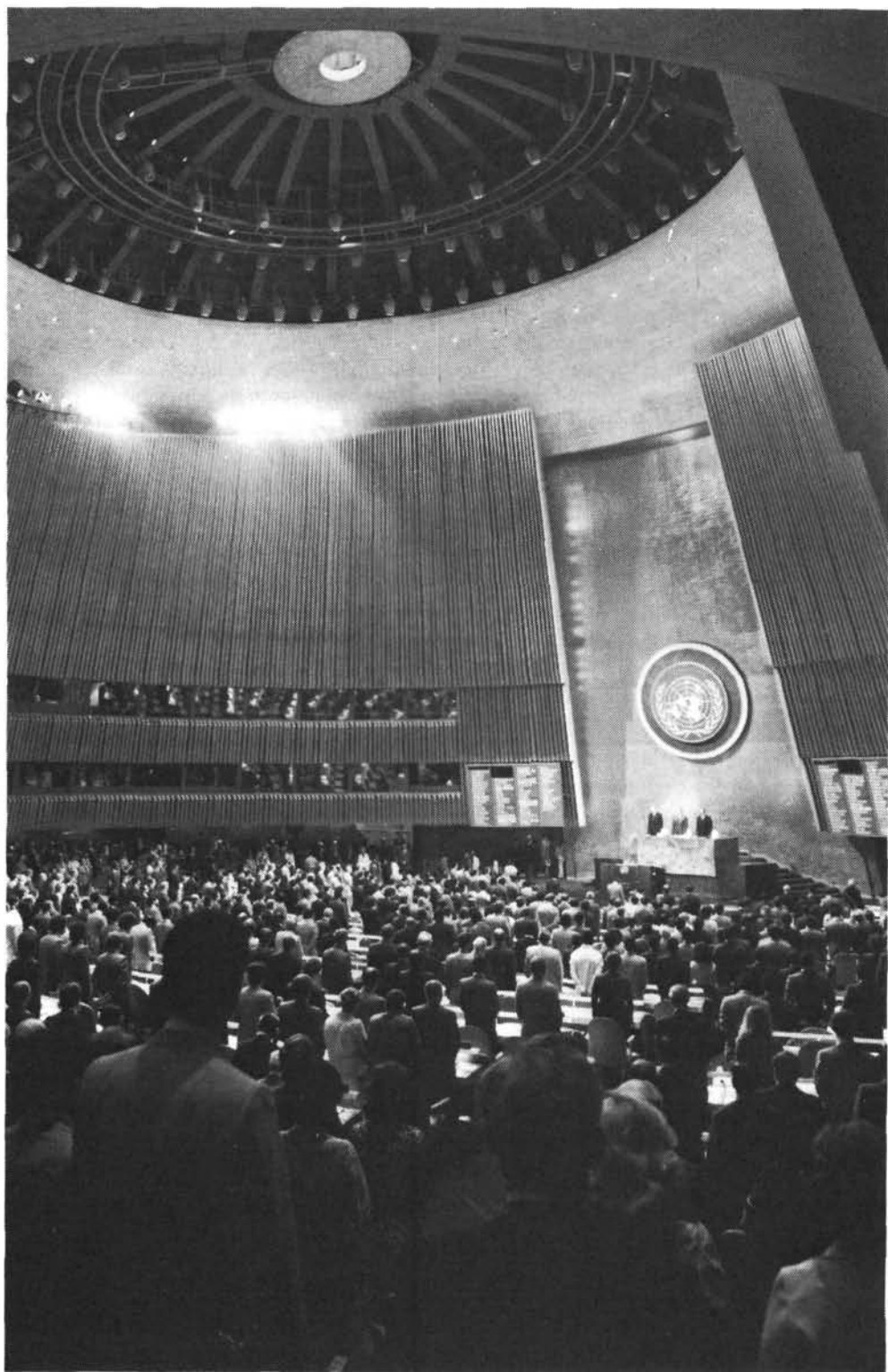
El orden del día de la reunión comprendía inter alia:

- revisión y evaluación de la situación internacional actual;
- adopción de una declaración sobre el desarme;
- adopción de un programa de acción sobre el desarme;
- estudio del papel de las Naciones Unidas en cuestiones de desarme, y del mecanismo internacional para negociaciones sobre desarme, incluyendo, en particular, la cuestión de convocar una conferencia mundial de desarme.

Las distintas propuestas que se presentaron en las sesiones del Comité Preparatorio y en las del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se reunieron en un documento. El 30 de junio, día en que concluía el período de sesiones, se llegó a un consenso sobre este Documento Final, que se divide en tres partes principales:

- I. Declaración de principios
- II. Programa de acción
- III. Mecanismo para lograr el desarme.

La Asamblea General de las Naciones Unidas inicia el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Foto: Naciones Unidas/M. Grant



La **DECLARACION DE PRINCIPIOS** afirma que todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos en materia de desarme, así como el derecho de participar en las negociaciones referentes al desarme en igualdad de condiciones. Se señala a los Estados poseedores de armas nucleares como principalmente responsables para el desarme nuclear.

En el **PROGRAMA DE ACCION** se asigna prioridad a las **negociaciones nucleares**. Se debería llegar al desarme nuclear por medio de la urgente negociación de los correspondientes acuerdos y con las adecuadas medidas de verificación.

Se debería concluir con urgencia un acuerdo que prohibiese los ensayos con armas nucleares, y, como parte integrante del mismo, un protocolo que abarcase las explosiones nucleares con fines pacíficos.

Se reconoce que las **zonas desnuclearizadas** constituyen una importante medida de desarme. Se pide a los Estados interesados que aseguren la completa aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. Varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se han ocupado del establecimiento de zonas desnuclearizadas en Africa y en el Oriente Medio y Asia Meridional, y los Estados de esas regiones deberían continuar persiguiendo dicho objetivo.

La conclusión de una convención para la prohibición de otras **armas de destrucción masiva** se menciona como tarea que requiere la urgente celebración de negociaciones multilaterales.

Debería continuar el proceso de reducción del **armamento convencional**, y tendrían que celebrarse consultas para limitar el comercio internacional de armas convencionales.

Se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que inicie un estudio pericial sobre la relación que existe entre **desarme y desarrollo**. Un informe provisional sobre este tema debería presentarse a la Asamblea General en su 34º período de sesiones (1979), mientras que el estudio definitivo debería llegar a la Asamblea General en su 36º período de sesiones (1981).

La sección referente al **MECANISMO PARA LOGRAR EL DESARME** cita a la Asamblea General como el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. En el futuro, su Primera Comisión debería ocuparse solo de cuestiones de desarme y de seguridad internacional.

El período extraordinario de sesiones estableció también una comisión de desarme, compuesta por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para seguir de cerca las decisiones y recomendaciones correspondientes.

La Conferencia del Comité de Desarme (CCD) será sustituida por el Comité de Desarme, del que formarán parte los cinco Estados poseedores de armas nucleares y otros 32 a 35 Estados que se elegirán en consulta con el Presidente del 32º período de sesiones de la Asamblea General. La participación se revisará a intervalos regulares, y el Comité se reunirá en Ginebra en enero de 1979 a más tardar, bajo una presidencia que se turnará mensualmente.

En su 33º período de sesiones la Asamblea General decidirá en qué fecha tendrá lugar el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. El celebrado en 1978 recomendó también que se convocase una Conferencia Mundial de Desarme lo antes posible, con participación universal y preparación adecuada.

Secciones del Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de especial interés para el OIEA

En la **DECLARACION DE PRINCIPIOS** se dice que:

“La no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deberán ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin



El Dr. Sigvard Eklund, Director General del OIEA, dirigiéndose a la Asamblea. Foto: Naciones Unidas/M. Grant.

discriminación, de desarrollar, adquirir y utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la aplicación de la energía nuclear a fines pacíficos, y de establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares”

En el **PROGRAMA DE ACCION**, el capítulo sobre no proliferación incluye lo siguiente:

“Las medidas de no proliferación no debería poner en peligro el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. Todos los Estados deberían asimismo tener acceso a tecnología, equipo y materiales, y estar en libertad de adquirirlos, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. La cooperación internacional en esta esfera debería llevarse a cabo de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica

“Deberían hacerse esfuerzos para concluir la labor relativa a la Evaluación Internacional del Ciclo de los Combustibles Nucleares, en estricta conformidad con los objetivos establecidos en el comunicado conjunto de su Conferencia de organización”

Durante los debates que tuvieron lugar con motivo del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el asunto referente a la transferencia de tecnología nuclear fue seguido

con gran atención por parte de los países en desarrollo, habiéndose reafirmado los derechos de los Estados no poseedores de armas nucleares descritos en el Artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El Director General del Organismo, Dr. Sigvard Eklund, que fue invitado a dirigir la palabra al período extraordinario de sesiones el 1 de junio de este año, también se refirió a este tema.

“La transferencia de tecnología nuclear es una cuestión particularmente sensible ... El problema llega hasta las propias raíces de la cooperación entre los países industrializados y los del tercer mundo. El desarrollo industrial de los países en desarrollo se basa en la libre y total transferencia de tecnología avanzada. En cierto sentido, en el TNP existe un compromiso respecto de este asunto: como recompensa por la aceptación de las salvaguardias totales, se aseguró a los países no poseedores de armas nucleares el acceso a la tecnología nuclear pacífica. Lo principal es que no se pierdan de vista los dos objetivos básicos, que son el abastecimiento adecuado de energía y la no proliferación.”

Durante el año transcurrido, en distintas ocasiones se expresaron temores sobre posibles restricciones en la transferencia de tecnología nuclear, así como cierta inquietud respecto de la preservación de los derechos nacionales en cuanto al desarrollo de programas para los usos pacíficos de la energía nuclear, con el libre y equitativo acceso a tecnología y equipo. Tales ocasiones incluyen la Conferencia sobre transferencia de tecnología nuclear (celebrada en abril de 1977 en Shiraz, Irán); la Conferencia internacional sobre la energía nucleoelectrónica y su ciclo del combustible (que tuvo lugar en Salzburgo, Austria, en mayo de 1977); la Conferencia Mundial de la Energía (reunida en Estambul, Turquía, en septiembre de 1977), y el 32º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde, en la Resolución 32/50, se pidió al Secretario General de la ONU que invitara a todos los Estados a que le comunicaran su opinión respecto de convocar una conferencia o conferencias internacionales, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas, destinadas a promover la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear. El Secretario General deberá presentar a la Asamblea General, en su 33º período de sesiones, un informe sobre este tema.